



## Asamblea General

Distr. general  
28 de julio de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones  
Tema 33 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de junio de 2011

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/65/L.79 y Add.1)]

#### **65/283. Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando su compromiso* de respetar la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados,

*Recordando* el Capítulo VI de la Carta, incluido el Artículo 33, párrafo 1, y demás Artículos concernientes a la mediación,

*Teniendo presentes* las responsabilidades, funciones y poderes que le confiere la Carta y, por consiguiente, recordando todas sus resoluciones sobre asuntos relacionados con el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, incluso por conducto de la mediación,

*Reafirmando su compromiso* de apoyar la igualdad soberana de todos los Estados, el respeto de su integridad territorial y su independencia política, y el deber de los Estados Miembros de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza de cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y de apoyar la solución de controversias por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen bajo dominación colonial u ocupación extranjera, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto de la igualdad de derechos de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta,

*Teniendo presente* que en muchas partes del mundo persisten los conflictos armados y de otra índole, así como el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y la toma de rehenes,



*Recordando* su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de conflictos armados, y el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005<sup>1</sup>, en que se reconoce la importante función de buenos oficios que desempeña el Secretario General, incluida la mediación en las controversias, y se apoyan los esfuerzos del Secretario General por fortalecer su capacidad en este ámbito,

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 8 de abril de 2009 sobre el mejoramiento de la mediación y sus actividades de apoyo<sup>2</sup>,

*Reafirmando* la autoridad y las funciones respectivas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta,

*Recordando* todas las resoluciones de la Asamblea General y las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad relacionadas con la mediación,

*Reconociendo* el creciente interés en la mediación, el recurso a ella y su utilización como una herramienta prometedoras y eficaz en función del costo para el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, sin perjuicio de los otros medios mencionados en el Capítulo VI de la Carta, incluido el uso del arbitraje y las funciones de la Corte Internacional de Justicia,

*Reconociendo también* la útil función que puede cumplir la mediación para evitar que las controversias se intensifiquen hasta pasar a ser conflictos y estos sigan intensificándose, así como para promover la solución de los conflictos y, de esa forma, prevenir o reducir el sufrimiento humano, y crear condiciones favorables para una paz duradera y un desarrollo sostenible, y, a este respecto, reconociendo que la paz y el desarrollo se refuerzan mutuamente,

*Poniendo de relieve* que la justicia es un componente fundamental de la paz sostenible,

*Reafirmando su compromiso* con los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiterando su determinación de promover su estricto respeto y de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo,

*Recordando* que el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, de conformidad con la Carta y el derecho internacional, por medios como la mediación, siguen siendo una responsabilidad primordial de los Estados Miembros, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Carta,

*Destacando* la importancia de las actividades de mediación en los procesos de consolidación de la paz y recuperación, en particular en la prevención de la reanudación de los conflictos en los países que salen de situaciones de conflicto, y, a este respecto, reconociendo la función consultiva de la Comisión de Consolidación de la Paz en el apoyo de las actividades de paz en los países de que se ocupa,

*Recordando* los buenos oficios del Secretario General y la labor que realiza, por conducto del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y su Dependencia de Apoyo a la Mediación, para desarrollar la capacidad de mediación de las Naciones Unidas, de conformidad con los mandatos acordados,

---

<sup>1</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>2</sup> S/2009/189.

*Reafirmando* la función de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que se enuncian en el Capítulo VIII de la Carta, y tomando nota de su importante función como mediadoras, en muchas regiones, actuando con el consentimiento de las partes en una controversia o conflicto determinados,

*Reconociendo* la labor de los agentes nacionales y de la sociedad civil que realizan actividades de mediación, y alentando sus contribuciones a este respecto, cuando corresponda,

*Reconociendo también* la necesidad de que haya cooperación y coordinación entre los agentes que participan en un contexto de mediación específico, así como la necesidad de crear capacidad para las actividades de mediación,

*Acogiendo con beneplácito* las diferentes iniciativas de mediación, incluida la de mediación para la paz, como un avance hacia el fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución,

*Reconociendo* la importancia de la participación plena y efectiva de las mujeres a todos los niveles, en todas las etapas y en todos los aspectos del arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, así como el suministro de suficientes conocimientos especializados en cuestiones de género a todos los mediadores y sus equipos, haciendo notar que hay que hacer más para corregir la falta de mujeres mediadoras principales o jefas en cuestiones de paz y, en este contexto, reafirmando la aplicación plena y efectiva de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>3</sup>, y, además, acogiendo con beneplácito la función de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a este respecto,

1. *Reitera* que todos los Estados Miembros deben cumplir estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución;

2. *Invita* a los Estados Miembros, según corresponda, a que utilicen de manera óptima la mediación y otros instrumentos mencionados en el Capítulo VI de la Carta para arreglar pacíficamente las controversias, prevenir los conflictos y solucionarlos;

3. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados Miembros a las actividades de mediación, según proceda, y los alienta a que, cuando sea apropiado, desarrollen la capacidad nacional de mediación, según corresponda, a fin de garantizar una capacidad de respuesta y una mediación coherentes;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, a este respecto, a que promuevan la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres, en todos los foros y a todos los niveles, en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, particularmente a nivel de adopción de decisiones;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, utilicen la capacidad de mediación de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones

---

<sup>3</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

regionales y subregionales, si corresponde, y promuevan la mediación en sus relaciones bilaterales y multilaterales;

6. *Invita* a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aportar recursos suficientes y oportunos para la mediación, a fin de asegurar su éxito, así como para las actividades de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales de creación de capacidad de mediación, con miras a asegurar la sostenibilidad y previsibilidad de todos los recursos catalizadores;

7. *Solicita* al Secretario General que continúe ofreciendo sus buenos oficios, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que siga prestando apoyo para la mediación, cuando sea apropiado, a los enviados y representantes especiales de las Naciones Unidas, y mejorando las asociaciones con las organizaciones regionales y subregionales, así como con los Estados Miembros;

8. *Destaca* la importancia de contar con especialistas en la mediación y sus procesos a todos los niveles que estén bien preparados y sean imparciales, experimentados y geográficamente diversos para asegurar la prestación de un apoyo de alta calidad y oportuno a las actividades de mediación, apoya las actividades del Secretario General para mantener una lista actualizada de mediadores y alienta a que se siga tratando de mejorar el equilibrio entre los géneros y la representación geográfica equitativa;

9. *Alienta* al Secretario General a que nombre a mujeres mediadoras principales o jefas en los procesos de paz patrocinados por las Naciones Unidas y a que asegure que se dispone de suficientes conocimientos especializados en materia de género en todos los procesos de las Naciones Unidas;

10. *Recomienda* que el Secretario General, de conformidad con los mandatos acordados por los Estados Miembros, continúe reforzando la capacidad de mediación del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Dependencia de Apoyo a la Mediación del Departamento de Asuntos Políticos, y su capacidad de respuesta, de conformidad con los mandatos acordados y teniendo plenamente en cuenta las estructuras y actividades existentes de las Naciones Unidas, incluso en materia de estado de derecho y rendición de cuentas, a fin de evitar duplicaciones;

11. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y demás agentes pertinentes, elabore directrices para hacer más efectiva la mediación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las enseñanzas obtenidas en los procesos de mediación anteriores y en marcha;

12. *Reconoce* que la mediación responsable y digna de crédito requiere, entre otras cosas, el consentimiento de las partes en una controversia o conflicto particular, la imparcialidad de los mediadores, su cumplimiento de los mandatos acordados, el respeto de la soberanía nacional, el cumplimiento de las obligaciones de los Estados y demás agentes pertinentes en virtud del derecho internacional, incluidos los tratados aplicables, y la preparación operacional, incluidos los conocimientos especializados de fondo y de procedimiento, de los mediadores;

13. *Acoge con beneplácito* la labor que realiza el Secretario General para ayudar a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales competentes, cuando lo soliciten, en la creación de capacidad de mediación para el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, y exhorta al Secretario General a que continúe esa labor, de conformidad con los mandatos acordados;

14. *Destaca* la importancia de las asociaciones y la cooperación de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales con las Naciones Unidas, entre ellas y con la sociedad civil, y de elaborar mecanismos para mejorar el intercambio de información, la cooperación y la coordinación a fin de asegurar la coherencia y complementariedad de la labor que realizan los agentes que participan en un contexto de mediación determinado;

15. *Invita* a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, así como a la sociedad civil, a establecer estructuras y capacidad de mediación, según corresponda, así como a movilizar recursos, y las alienta a que sigan las orientaciones de las Naciones Unidas para una mediación eficaz;

16. *Acoge con beneplácito* las actividades de la Unión Africana para desarrollar su capacidad y estructuras de mediación, en particular sus sistemas de evaluación de la alerta temprana y su capacidad de prevención y respuesta;

17. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, para que lo examinen los Estados Miembros, que incluya, como anexo, las opiniones de los Estados Miembros y demás agentes pertinentes, así como orientaciones para una mediación más eficaz, y solicita al Secretario General que celebre periódicamente sesiones de información sobre esta cuestión a fin de promover unas consultas más estrechas con los Estados Miembros y aumentar la transparencia;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Prevención de los conflictos armados”, un subtema titulado “Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución”.

*102ª sesión plenaria  
22 de junio de 2011*